

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00172-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a Consultoría Empresarial Suárez y Asociados SAS representada legalmente Edgar Suárez Ortiz quien sustituyó poder al togado Juan José Castrillón Zuluaga como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido PDF12.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada Editora Interactiva S.A., de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el mandamiento de pago a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado [j.josecastrillon@suarezconsultoria.com](mailto:j.josecastrillon@suarezconsultoria.com) Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda sin perjuicio de tener en cuenta los medios de defensa planteados PDF12.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Por prematuro no se tiene en cuenta el escrito con el que la parte actora descorre el traslado a las excepciones de mérito formuladas, por cuanto aún no ha vencido el término para ejercer derecho de defensa y con todo no se ha surtido el traslado de aquellos enervantes.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.